
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO**

**AUTO No. 01
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA**

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO PERSUASIVO Y/O COACTIVO

Fecha: 21 de enero de 2020

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control.

Ejecutado: FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S

Identificación: NIT 900.492.836-5

Títulos Complejos: Resolución No. 003129 del 14 de Agosto de 2018

Expediente No. 101 - 2019.

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió Resoluciones de sanción al ejecutado que a continuación se relaciona:

TITULO EJECUTIVO	SANCION	VALOR
RESOLUCIÓN NO. 003129 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.	CIENTO OCHENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (180 SMLDV)	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS - \$ 4.687.452



Que conforme a la constancia de ejecutoria del 28 de septiembre de 2018, la Resolución Por la cual se decide de fondo dentro del expediente No. 101 del 2019 y la Resolución Por la cual se IMPONE UNA MULTA; la Resolución No. 003129 del 14 de Agosto de 2018; se encuentran debidamente ejecutoriados los actos administrativos.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme a los títulos antes señalados, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de FUTUMEDICA PLUS NS. Identificado con la NIT 900.492.836-5 por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS - \$ 4.687.452 M/Cte. Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas según la liquidación del crédito y con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las EXCEPCIONES legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Librese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

*Elaboró: Nancy González Luna. Asesor Jurídico Externo I.D.S.
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta*



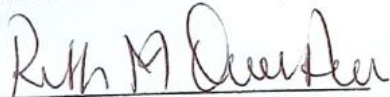
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION INTERNA</p>	<p>Página 10 de 12</p>

EXPEDIENTE No. 101-2019.

La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a expedir constancia de la publicación del aviso del mandamiento de pago en contra de **SOCIEDAD FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S SEDE: FUTUMEDICA PLUS NSS S.A.S DEL MUNICIPIO DE CUCUTA NIT. 900492836-5, CODIGO PRESTADOR: 54001022066-02**

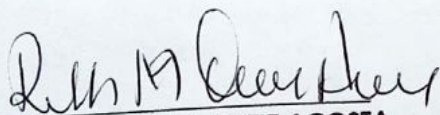
se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, El presente aviso con copia integra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica, correo electrónico de la parte deudora y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del 30 OCT 2019 a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy 6 NOV 2019 siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Revisó: Ruth M. Ortiz

